



Ajuntament del Poble Nou de Benitatxell

BASES AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTA SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE BENITATXELL, anualidad 2023, EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, a través del Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, ha habilitado una línea de concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre Pymes, Micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023, habiéndose asignado al Ayuntamiento de Benitachell, la cantidad de 89543,00 euros.

Por tanto, el Ayuntamiento de Benitachell, ante esta crisis económica, considera necesario adoptar medidas extraordinarias, en el ámbito de sus competencias y en base a la asignación realizada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que contribuyan a paliar los efectos del impacto económico de la crisis que están produciendo en el municipio.

La convocatoria se financiará con el crédito asignado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante a este Ayuntamiento, rigiendo para ello las bases establecidas por el referido organismo.

Mediante esta convocatoria se pretende ofrecer un instrumento de ayuda a pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, que se han visto obligadas a suspender su actividad o bien minoración de la misma y, en consecuencia han reducido sus ingresos, mientras que continúan satisfaciendo los costes fijos derivados de la misma.

BASE 1ª.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la regulación de las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre Pymes, Micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023, que cumplan el requisito de que la media de rendimientos netos de los



meses por los que se vaya a solicita la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023) sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28.2 y 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, previa justificación conforme a lo establecido en la base cuarta.

Las presentes ayudas serán financiadas al 100% por fondos procedentes de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al amparo de la concesión de una subvención nominativa concedida al Ayuntamiento de Benitachell cuya cuantía asciende a 89.543,00 €.

BASE 2ª.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán acogerse a las presentes ayudas las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, microempresa o pequeña empresa de las definidas por el Anexo 1 del Reglamento UE nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Encontrarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos o Mutualidad y mantener su actividad económica de alta en el momento de presentación de la solicitud.
- Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Benitachell.
- Que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023) sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021. Estos gastos no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.
- Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

BASE 3ª.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad, que hayan sido abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023..

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

- a) La cuota de autónomo.
- b) El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- c) Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.



d) 50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de los impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 4ª.- NÚMERO, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Solo se atenderá una solicitud por empresa (persona física o jurídica) en esta entidad local. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.
2. La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.
3. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
4. Las solicitudes se formalizarán por escrito en modelo normalizado de solicitud e irán acompañadas de la documentación indicada en la base quinta.



5. La solicitud se presentará de forma presencial mediante la presentación en la Oficina de Atención al Ciudadano (Calle Les Escoles número 2), o por vía telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benitachell, sin perjuicio de los demás medios de presentación establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la tramitación telemática se tendrá que disponer de firma electrónica avanzada, con un certificado admitido por la sede electrónica. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación. (Impreso 1)
6. Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubiera presentado los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, concediéndole un plazo de 5 días hábiles para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada, a efectos de concesión de estas ayudas, la correspondiente a la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.
8. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará tras la publicación de las bases y convocatoria en el Boletín de la Provincia de Alicante por conducto de la BDNS y será de 7 días hábiles.
9. La presentación de la solicitud de subvención fuera de plazo establecido, así como la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causa de inadmisión.

BASE 5ª.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES

Se presentará el modelo normalizado de solicitud de ayuda que deberá estar firmado por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- En caso de personas físicas:
 - Fotocopia del DNI/NIE del firmante de la solicitud
 - Documento actualizado justificante del alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos o en la Mutua profesional correspondiente.
 - Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal.
 - Informe de vida laboral actualizado.
- En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:
 - Fotocopia del CIF de la empresa y DNI/NIE del representante firmante de la solicitud.
 - Escritura pública y estatutos o contrato privado de constitución de la entidad.
 - Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.



- Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal.
- Documento actualizado justificante del alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- En todos los casos:
 1. Modelo normalizado de Poder de representación, disponible en la sede electrónica de la web municipal (Anexo I).
 2. Modelo normalizado de datos de domiciliación bancaria: ficha de mantenimiento de terceros.(Anexo III)
 3. Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones (Modelo normalizado Solicitud Anexo II)
 - a. Declaración de ayudas concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y declaración de las ayudas de mínimos que le hayan sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna, así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud a efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013.
 - b. Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 (exceptuando previsto artículo 13.2e) y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
 - c. Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
 - d. Que los gastos presentados en esta convocatoria no han sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.
 - e. Conservar, durante un plazo de 5 años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de documentación presentada, así como los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
 - f. Se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - g. Comunicar cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el/la beneficiario/a.



- h. Comunicar la solicitud de subvención a cualquier otra administración pública que afecte a los gastos subvencionables objeto de la presente convocatoria.
 - i. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- 4. En relación con la justificación de los gastos subvencionables: Modelo normalizado de Cuenta justificativa del gasto subvencionable realizado (Anexo V) que deberá ir acompañada de los documentos justificativos de gastos: Facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos incluidos como "Conceptos Subvencionables" indicados en estas bases, acompañadas de la correspondiente acreditación del pago, y que necesariamente deberán corresponder al periodo subvencionable.
- 5. Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- 6. Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social (TGSS).
- 7. Informe de vida laboral de la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

Los gastos justificados deberán haberse realizado según lo establecido en la base tercera.

Los gastos deberán estar pagados en el momento de la solicitud, se justificarán mediante copia de la transferencia del pago o cargo bancario y aportando la documentación indicada en la base tercera de las presentes. No se admitirán como justificantes de pago los pagos en efectivo.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

No se estará obligado a aportar documentos si éstos ya obran en el Ayuntamiento de Benitachell. Para ello deberá indicarse documento y procedimiento en el que se presentó.

BASE 6ª.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión, y ascenderá como máximo a 8.000 euros por solicitante.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.



En caso de que el crédito disponible, atendiendo el número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá de la siguiente manera:

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, debido a la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma. Todo ello sin perjuicio del límite establecido de 8.000 euros, y que no podrá ser superior a los gastos justificados.

BASE 7ª.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones es mediante concurrencia competitiva sujetándose a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Para ello, la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de forma que, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, la concesión se realizará a aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La instrucción y gestión del procedimiento corresponderá al departamento de Agencia de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. El crédito disponible, se otorgará atendiendo al criterio de número de las solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS.

4. Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación en la página Web del Ayuntamiento y más concretamente en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, la propuesta provisional con los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en los apartados b) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.



5. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello se elevará la propuesta de resolución definitiva para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

6. La resolución definitiva será objeto de publicación, en la página Web municipal, y en el tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación efectos de notificación.

7. La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

8. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de dos meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

El órgano competente para resolver, es Alcaldía, de acuerdo a las competencias atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Para la tramitación del procedimiento, en lo no regulado en estas Bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 8ª.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la ayuda se efectuará en el momento de la presentación de la solicitud, aportando la documentación justificativa de los conceptos subvencionables, así como sus justificantes de pagos, conforme a lo indicado en las presentes Bases, y en todo caso, siempre, con anterioridad al pago de la ayuda concedida.

La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención revestirá la forma de Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable Realizado, que contendrá la descripción de las actividades subvencionables realizadas, y una memoria económica justificativa del coste de las mismas, detallando en relación clasificada, los gastos subvencionables de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo del pago, indicando su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

La cuenta justificativa irá acompañada de los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al periodo subvencionable.

BASE 9ª.- PAGO DE LA AYUDA



La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez que se justifique el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, tras la resolución de concesión y publicación de la concesión, se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la Ficha de Mantenimiento de Terceros aportada junto la solicitud.

El pago de la ayuda quedará supeditado a la existencia de crédito suficiente y condicionado a la efectiva recepción por el Ayuntamiento de Benitachell de la Subvención para esta finalidad de la Excm. Diputación de Alicante.

BASE 10ª.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- a) Proporcionar y facilitar la información que les sea solicitada o requerida por el Ayuntamiento de Benitachell, a los efectos de llevar a cabo las actuaciones de inspección, comprobación y control financiero de las actividades objeto de subvención, previstas por la normativa en materia de subvenciones.
- b) Conservar, durante un plazo de 5 años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de documentación presentada, así como los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Comunicar cualquier modificación, variación o incidencia que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el/la beneficiario/a, y otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para las mismas actividades.
- e) Cumplir las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Aportar la documentación que figura en las bases.
- g) Compromiso de no superar el límite de ayudas de mínimis de 200.000,00€ por empresa o persona autónoma en el presente ejercicio fiscal, de acuerdo al Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayudas a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, emitido por el Gobierno de España, en base a la Comunicación de la Comisión de la Unión Europea (DOUE 20 de marzo, 2020/C91I/01).

BASE 11ª.- PRESUPUESTO APLICABLE.



La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 89.543,00€ euros que se financiarán a cargo a la aplicación presupuestaria 4310.47900 Subvenciones con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre Pymes, Micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia del presupuesto de 2023 y habiéndose realizado la oportuna modificación de crédito, con fondos procedentes de una subvención concedida por la Excm. Diputación de Alicante al Ayuntamiento de Benitachell.

BASE 12ª.- COMPROBACIONES Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS

El beneficiario tendrá la obligación de conservar, durante cinco años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de la documentación presentada. Durante estos cinco años, el Ayuntamiento de Benitachell, a través de su Agencia de Desarrollo Local, podrá ejercer su potestad de comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

BASE 13ª.- NORMATIVA APLICABLE

1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Condiciones establecidas por la Diputación de Alicante al amparo de la siguiente convocatoria.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

BASE 14ª.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

1. La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención de otra entidad o administración para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de estas bases, deberá comunicarlo de modo fehaciente al Excmo. Ayuntamiento de Benitachell.

BASE 15ª.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que ellos datos personales obrantes en los archivos del Excmo. Ayuntamiento de Benitachell, serán tratados bajo la responsabilidad de



esta administración, para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico. Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de Benitachell

Estas bases han sido aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2023.

